



CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, solicitud de matrimonio civil el día 03 de agosto de 2021. Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 17/08/2022 y 24/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 30 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 630014003005-**2022-00375-00**

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de los señores RENE ALEXANDER GÓMEZ VILLAMIL y MARTHA ROCIO PEÑA HENAO, mayores de edad, quienes por escrito han manifestado ante este Juzgado su deseo de contraer matrimonio civil y para tal efecto anexan copia de sus respectivos documentos de identidad y de sus registros civiles de nacimiento, de igual manera suministran datos relacionados con su domicilio.

Examinado el libelo encuentra el Juzgado que este reúne los requisitos previstos en el Código Civil, igualmente por el domicilio de los futuros contrayentes este Despacho es competente para dar trámite a la solicitud de matrimonio civil.

Así las cosas y como quiera que a la luz de lo previsto en el artículo 626 del Código General del proceso, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión "*y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes*" del 129, 130, 133, la expresión "*practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130*" del 134, las expresiones "*y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130*" y "*sin tales formalidades*" del 136 del Código Civil, considera el despacho que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir los testimonios a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludidos en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que los petentes, tiene fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual se dispondrá admitir la presente solicitud y a fijar la fecha correspondiente para la celebración del matrimonio.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil, elevada por los señores, **RENE ALEXANDER GÓMEZ VILLAMIL y MARTHA ROCIO PEÑA HENAO.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 3:00PM,** como fecha en la que celebrara el matrimonio civil.



Se pone de presente, que la Audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo cual se les remitirá el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia en los correos electrónicos señalados en su solicitud.

TERCERO: una vez celebrado el matrimonio civil, se dispondrá que por secretaria se expidan las respectivas copias auténticas de lo actuado, a favor y costa de la parte interesada, para los fines legales que estime pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados en los correos electrónico: rene_alexcsf@hotmail.com y rocycondios@gmail.com a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 01 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0312017f1163a782f3ba3526b2637138c8c0c84a2a5ec58abb3d6595fd0ad1a**

Documento generado en 31/08/2022 07:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>